



Neiva, agosto cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00295
PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE:	JORGE ELIÉCER MORENO
CAUSANTE:	LUISA RITA MORENO

El señor JORGE ELIÉCER MORENO, alegando su calidad de heredero solicita la apertura de la sucesión intestada de la causante LUISA RITA MORENO, sin embargo, considera este despacho que la misma debe *rechazarse por existir falta de competencia* respecto del factor objetivo de la cuantía.

Frente a ello, en los hechos de la demanda se precisa un único bien inmueble que integra la masa herencial a liquidar, que es identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-53716, que según certificado de la Dirección de Gestión Catastral de la Alcaldía de esta ciudad, se encuentra avaluado en la suma de \$28.000.000, el que incrementado en un 50% limita la cuantía del presente proceso a la suma de \$ 42.000.000, lo que hace que el presente proceso corresponda a una menor cuantía.

En ese orden de ideas, con fundamento en el numeral 5º del artículo 26 y el numeral 4º del artículo 18 del código general del proceso, se dispondrá el rechazo de la misma ordenando su remisión a la oficina judicial para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Neiva.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

SEGUNDO: DISPONER la remisión del presente asunto a la oficina judicial para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Neiva.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24596239c6ce2f17196c2e57f60dfe9b12171c0a8295da4bdbd8c02c6c324b2**

Documento generado en 05/08/2022 02:34:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>